



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8 contra YULY ANDREA OSSA TORRES – C.C. 1.075.220.419 y JUAN CARLOS REYES VIVAS – C.C. 1.006.085.939. Radicación 41001-41-89-004-2023-412-00.

Como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la carrera 29 #51-119/135 "Agrupación Altos de Caña Brava" VIP -504 Torre 9 de esta ciudad, de propiedad de YULY ANDREA OSSA TORRES y JUAN CARLOS REYES VIVAS, con folio de matrícula #200-267142 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.